



Que, el 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que la entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y el numeral c) señala: «La entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones truncas lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, a mérito de la Resolución Administrativa N°804-2019-OP-HONADOMANI-SB del 27 de diciembre del 2019 se reconoce 30% de bonificación personal al M.C. RIOS VARILLAS ARTURO SEGUNDINO, al 12 de diciembre del 2018 y se le otorga la asignación económica por única vez, de tres remuneraciones mensuales totales;

Que, en el Informe Técnico N°091-2022-ECA-OP-HONADOMANI-SB emitido por la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que el referido profesional registra 30 días de vacaciones no gozadas del período 2021, y 4 meses con 21 días de vacaciones truncas del año 2022;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo a la Liquidación y el Informe N°230-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina Personal, concluye que corresponde reconocer a favor del ex servidor RIOS VARILLAS ARTURO SEGUNDINO, los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 33 años, 04 meses y 16 días de servicios efectivos prestados al Estado, y la Entrega Económica por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas;

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020 y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y el inciso l) del numeral 11.2 del artículo 11º de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N°414-2022-OP-HONADOMANI-SB

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° 2022

Resolución Administrativa

Lima, 25 de julio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del ex servidor RIOS VARILLAS ARTURO SEGUNDINO, identificado con DNI N° 08212660, el monto ascendente de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 02/100 SOLES (S/. 63,832.02), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: S/. 1,147.50 soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y S/. 62,684.52 soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de 33 años, 04 meses y 16 días de servicios efectivos prestados al Estado, según se detalla a continuación:

Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo: Médico Especialista - N-5			
33 años, 04 meses y 16 días			
Período	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276	100 % Rem. Principal	45.9 x 25 años	S/ 1,147.50
24 años, 8 meses y 9 días	45.9		
(A) TOTAL CTS D.L N° 276			S/ 1,147.50
D.L. N° 1153	Promedio: S/ 7,216.65	7,216.65 x 08 años = 57,733.20	S/ 62,684.52
08 años, 8 meses y 7 días		7,216.65 / 12 = 601.38 x 08 meses = 4,811.04	
		601.38 / 30 = 20.04 x 7 días = 140.28	
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153			
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			S/ 63,832.02

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor del ex servidor RIOS VARILLAS ARTURO SEGUNDINO, el monto ascendente de TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES (S/. 3,094.38) por el concepto de Entrega Económica por Vacaciones Truncas, y un monto ascendente de SIETE MIL NOVECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES (S/. 7,901.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas, según el siguiente detalle:

Cargo: Médico Especialista - N-5		Cargo: Médico Especialista - N-5	
Val. Principal S/ 7,901.00		Val. Principal S/ 7,901.00	
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS	
4 Meses y 21 días (2022)	$S/ 7,901.00 / 12 = 658.41(\text{mes}) \times 4 \text{ meses} = 2,633.64$ $658.41/30 = 21.94(\text{día}) \times 21 \text{ días} = 460.74$ S/. 2,633.64 (4 meses) + S/. 460.74 (21 días)	2021 -> 30 Días	$S/ 7,901.00 / 30 \times 30 = S/ 7,901.00$
TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		TOTAL A PAGAR POR ENTREGA VAC. TRUNCAS + VAC. NO GOZADAS	
S/ 3,094.38		S/ 10,995.38	

